



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00168-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00168-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE MEDICAMENT

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno a la excepción previa alegada por el demandado.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la contestación de demanda visible en el numeral 9 del cuaderno digital, se aprecia que la excepción perentoria de pago, también es propuesta como excepción previa, de manera que como el pago como de extinguir obligaciones no se encuentra cobijado dentro de los motivos de excepciones previas enlistados en el artículo 100 del Código General del Proceso, es que se impone el rechazo de plano de dicha excepción previa, con la salvedad que ese pago será analizado como excepción de fondo al momento de dictarse sentencia en este litigio.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la excepción previa de pago alegada por la sociedad COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE MEDICAMENT, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00168-00

SEGUNDO: Prosígase con el trámite legal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA